

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de mayo de 2021. Pasa a despacho del señor Juez informando que por error en cambio de palabras, en el párrafo final del auto proferido el día 06 de mayo último, se requirió a la parte demandante para que remitiera nuevamente el auto de apertura de la sucesión y esa providencia señaló a la señora “ALEIDA MARÍA GONZÁLEZ VALENCIA”, siendo que dicha persona no hace parte del presente trámite sucesoral, circunstancia que es puesta de presente por el apoderado de la parte demandante en memorial radicado a través del aplicativo el Centro de Servicios, por medio del cual solicita la aclaración de la providencia. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Auto interlocutorio N° 493

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Demandante: LUÍS EDUARDO MEJÍA CORREA Y OTROS.
Causante: ALEYDA O ALEIDA CORREA DE MEJÍA
Radicado: 2019-00044

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, en lo que respecta a la corrección de providencias, en el artículo 286 del Código General del Proceso se establece lo siguiente:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó **en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.**”*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de **error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella**”.*
(subrayado y negrilla fuera del texto)

Atendiendo al precepto citado, se dispone corregir el párrafo final del auto proferido el día 06 de mayo de 2021, el cual quedará así:

“Conforme a lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante para que le remita nuevamente el auto de apertura de la sucesión y la presente providencia a los señores SANDRA MARCELA TANGARIFE MEJÍA y RAÚL DE JESÚS CASTAÑO”.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

VAGS

Firmado Por:

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8229d99e2fdb014c272289e6f68f37ce4d6bcda83895bfd481103ea3dacee93e

Documento generado en 13/05/2021 05:09:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**